



ORDENANZA N° 572/93.-

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Comodato de Inmueble con Cooperativa de Electricidad - (Area de Comunicaciones Cuerpo de Defensa Civil de Huinca Renancó)", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente comodato, el Cuerpo de Defensa Civil Municipal se vé favorecido ante la posibilidad de incorporar a su equipamiento la casilla y torre de Ex-Mensajería Rural, que la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos otorga a esta Municipalidad, para ser utilizados por el referido Cuerpo y con relación al área comunicaciones.-

POB ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

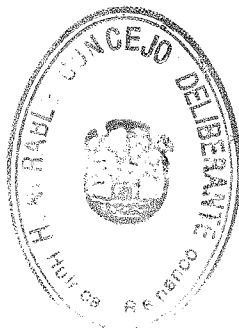
Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato de Inmueble y Accesorios con la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó Limitada, a los fines de ser afectados al área de Comunicaciones del Cuerpo de Defensa Civil de Huinca Renancó.-

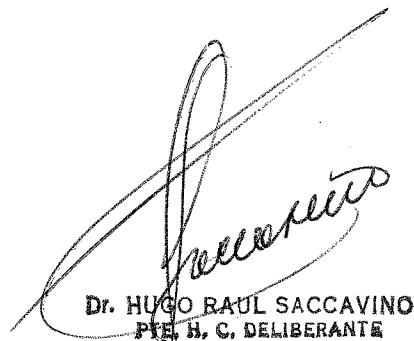
Art.2°).- El Contrato de Comodato respectivo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




Dr. HUGO RAUL SACCAVINO
PTE. H. C. DELIBERANTE

CONTRATO DE COMODATO DE INHUEBLE Y ACCESORIOS

En la Ciudad de Huinca Renancó (Cba) a los veinte días del mes de Noviembre de 1993 entre la Cooperativa Ltda de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, representada en este acto por los Señores Ing. José Morales y Gerardo Miguel Gatti, Presidente y Secretario respectivamente en adelante denominado "El Comodante" y la Municipalidad de Huinca Renancó representada por el Señor Intendente Dr. Aldo Enrique Bazar en adelante denominado "El Comodatario", personas todas mayores de edad, y hábiles para este acto, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:=====

1º) "El Comodante" da en comodato a "El Comodatario", a partir de la fecha el inmueble de su propiedad (casilla en mampostería) y torre, de características para uso en comunicaciones, de 42 metros (7 tramos) instalada donde anteriormente funcionara el sistema-enlace de la ex-mensajería rural (Cooperativa) y tres antenas, lugar ubicado a 300 metros aproximadamente del Frigorífico "Huinca Renancó" S.A. sobre Ruta Pcial Nº 26 a Villa Huidobro (Cba).=====

2º) "El Comodatario" se compromete a darle al inmueble el destino, como único fin, de afectarlo al sistema de comunicaciones del Cuerpo de "Defensa Civil" de esta Ciudad.=====

3º) "El Comodatario" recibe el inmueble en buen estado de conservación, y se obliga a restituirlos en el mismo buen estado que hoy los recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo "El Comodatario" se obliga a exhibir el inmueble a "El Comodante" cada vez que éste lo requiera, para observar el estado del mismo.=====

4º) Los gastos de luz u otros tipos de cargo originados por el uso los pagará "El Comodatario" durante todo el tiempo que ocupe el inmueble.=====

5º) "El Comodatario" no podrá modificar introduciendo reforma al inmueble ni a parte alguna del lugar, sin previo consentimiento de "El Comodante".=====

6º) "El Comodatario" se compromete a desocupar el inmueble en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha en que se le requiera, quedando el lugar en condiciones y libre de elementos, en mismo estado de como lo recibió.=====

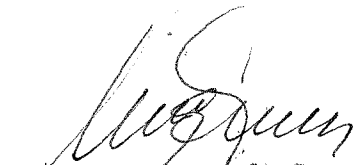
7º) "El comodatario" declara haber visitado el inmueble objeto de este contrato y que se encuentra en las condiciones descriptas.=

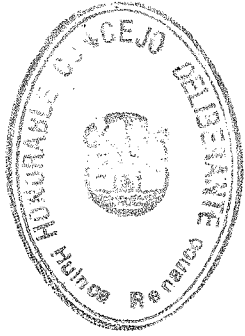
8º) Queda establecido que "El Comodante" deslinda todo tipo de responsabilidad referente al riesgo que puedan correr las personas que se desempeñen en el lugar.=====

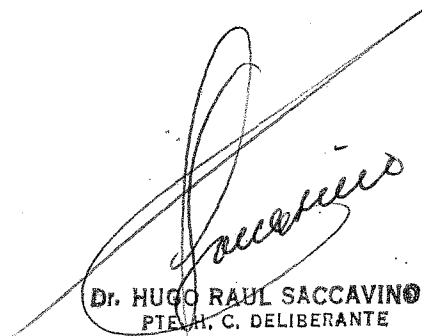
//////////

90) Para cualquier cuestión judicial las partes quedan sometidos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó (Córdoba) con exclusión de cualquier otro. Se firman los ejemplares de ley, y cada parte recibe el suyo en este acto. =

Aprobado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre de mil novecientos / noventa y tres.-


MARIA G. OVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




Dr. HUGO RAÚL SACCAVINO
PT. H. C. DELIBERANTE